



Visado de trabajo por cuenta propia

En aplicación de la legislación española, los ciudadanos de nacionalidad diferente a la turca deberán entregar toda la documentación traducida al castellano. En determinados casos este requisito podrá ser aplicado también a los ciudadanos turcos, comunicándose a éstos una vez examinado el expediente.

Es importante señalar que la tramitación de este tipo de visados dura alrededor de dos semanas.

Es indispensable que el solicitante venga PERSONALMENTE tanto a solicitar como a recoger su visado.

No es indispensable que el pasaporte original permanezca en la Embajada, el solicitante puede retirarlo. El visado se puede tramitar con una fotocopia del pasaporte (todas las páginas) y en caso de concesión del visado, se expedirá éste cuando el interesado venga a recogerlo. Junto con la autorización de España se debe presentar la siguiente documentación (original y fotocopia)

- | | |
|--|--|
| 1.- Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima para todo el período para el que se solicite el visado. Se adjuntará fotocopia de dicho documento. Pasaportes anteriores si los hubiese. | |
| 2.- Solicitud de visado (español/inglés) debidamente rellenado | |
| 3.- Una fotografía biométrica con el fondo en blanco | |
| 4.- Presentación del formulario específico adjunto. (link) | |
| 5.- Certificado de Antecedentes penales, o documento equivalente, en el caso de que el solicitante sea mayor de edad penal, que debe ser expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, con su correspondiente fotocopia (traducido al castellano y con la apostilla de la Haya) | |
| 6.- Certificado médico, para acreditar que no padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento Sanitario Internacional del 2005, con su correspondiente fotocopia (traducido al castellano y con la apostilla de la Haya) | |
| 7.- La titulación o acreditación de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada. | |
| 8.- Acreditación de que se cuenta con la inversión económica necesaria para la implantación del proyecto. | |
| 9.- Proyecto de establecimiento o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puesto de trabajo cuya creación se prevea. | |
| 10.- Relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio posesiona, que indique la situación en la que se encuentren los trámites para su consecución, incluyendo en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes. | |



11.- Reserva de vuelo	
-----------------------	--